

ALOCARTO. DITEJARAM
VEDIS. ANO DE NI SEISCIENTOS
TOS Y NOVENTAY SEIS.

Y tiene sobre ellos y por esta causa se sabe
Compañía de la casa de Marañon los señores
m^{rs} Juan de los rios y otros señores y Regidores
y a pliego pendiente en la ciudad de Granada
sobre el pago de la deuda que se paga en el
pueblo de Compañía y para que se ponga en
omisión a los señores Don Diego Compañero y Don
Juan de Roder alor de jurado y a caballo
Intolencia en facultad de dar poderes y hacer
poderes, diligencias y embargos en orden a la
procuración de los señores para ello se ha de
omisión en amplísimo forma a lo que se le
reputaron =

Don Juan de los rios
Don Juan Capellanos
Don Juan de Guenard

Don Diego Anzures
Compañero y Marañon

Don Diego Munez
Vau y otros

Don Juan de los rios
Don Juan Capellanos
Don Juan de Guenard

